



CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION DE SAN JUAN

Ley Provincial N° 455 - S

Gral. Paz 302 (Este) Tel.4228302 - Tel./Fax 4218024 San Juan

E-Mail: cajainterprofesionalsj@speedy.com.ar - cip.sj.administracion@speedy.com.ar
cajainterprofsj@speedy.com.ar - Web: www.cipsj.com.ar

RESOLUCION GENERAL N° 02/2018

Sesión de fecha 28 de Noviembre de 2018. Acta N° 707.

-----**VISTO:** La Resolución General N° 01/18 que establece la oportunidad en que se incurre en mora y el inicio de la misma para los aportes impagos y la Resolución General N°02/16 que establece como interés aplicar el 75% de la tasa activa del Banco Nación para las operaciones de descuento.-----

----- **Y CONSIDERANDO:** Que debido al valor elevado actual de la tasa activa de referencia se ha decidido continuar con la aplicación del 1% de recargo sobre el monto del aporte vigente que se le aplicará en el segundo vencimiento. -----

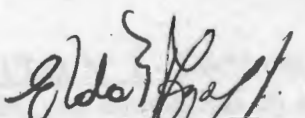
----- Que el citado recargo cesará automáticamente para el caso de que se produzca la omisión de su pago, corriendo el interés tasa activa tal como está previsto en la Resolución N° 02/16 y Resolución General N° 01/18. -----

Por ello, la **JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION DE SAN JUAN**

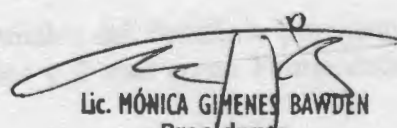
RESUELVE

ARTICULO 1°. – Aplicar sobre los aportes periódicos a abonar en el segundo vencimiento un recargo del 1% sobre el monto del aporte. El mismo no se aplicará cuando el pago se efectúe con posterioridad al segundo vencimiento, calculándose el interés que se devengue por mora de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°. – Téngase por Resolución General de esta Junta de Administración de la Caja Interprofesional de Previsión, cúmplase, regístrese y publíquese.


Lic. ELDA MYRIAM AMARFIL
Secretaría
Caja Interprofesional de
Previsión de San Juan




Lic. MÓNICA GIMENES BAWDEN
Presidente
Caja Interprofesional de
Previsión de San Juan